



Embajada de Costa Rica en Chile
Sección Consular

Visa Consultada

El trámite para esta categoría de visas tiene una duración aproximada de 4 meses, por lo que debe presentar el respectivo expediente de solicitud de visa, con la suficiente antelación, una vez que cuente con todos los requisitos, escriba al correo: consulado@costarica.cl para que se le agende la cita para presentar su solicitud de visa de turista.

Esta visa no la resuelva el Cónsul, sino la Comisión de Visas de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) en San José, Costa Rica, el resultado de la solicitud se le informará al solicitante vía telefónica.

Si se aprobara la visa por parte de la DGME, el solicitante deberá de cancelar un depósito por concepto de garantía de boleto de avión que por lo general es el precio de mercado de un tiquete ida y vuelta desde Santiago a San José Costa Rica.

El costo de esta visa una vez efectuado el depósito que se indique, es de US\$52.00

REQUISITOS:

- 1- El solicitante debe tener al menos 6 meses de permanencia legal en Chile y contar con 6 meses de vigencia de ésta al momento de ingresar a Costa Rica. Traer original y copia de la permanencia legal.
- 2- Carta debidamente firmada dirigida al Cónsul General de Costa Rica en la que solicite expresamente el otorgamiento de la visa, explique los motivos por los cuales requiere ingresar a Costa Rica y señale teléfono y correo electrónico donde localizarlo.
- 3- Formulario de solicitud de visa lleno, con una fotografía reciente de buena calidad.
- 4- Pasaporte vigente con fecha de vencimiento no menor a los seis meses, al momento de ingresar a Costa Rica y una copia de la **totalidad** del mismo. Además, original y copia de la cédula de identidad para extranjeros utilizada en Chile por ambos lados.
- 5- Reserva de tiquete aéreo, ida y vuelta o de continuación del viaje. No se aconseja comprar tiquete.

- 6- Reserva de hotel.
- 7- Comprobante de solvencia económica del solicitante para efectuar el viaje. Se debe de demostrar el contar con suficientes medios para efectuar la vacación que pretende hacer en Costa Rica, para eso, puede aportar: cartolas bancarias, certificados a plazo, fondos de inversión, documentos del servicio de impuestos internos, declaración de impuestos, patentes, títulos de propiedad, si es empleado asalariado, deberá de presentar el contrato de trabajo.
- 8- Certificado de Antecedentes Penales vigente, de su actual país de residencia debidamente apostillado. Si usted tiene menos de 10 años de residir fuera de su país de origen, deberá presentar además el certificado de antecedentes penales de su país de origen legalizado y/o apostillado por su país de origen, si estuviera en otro idioma, se deberá de aportar la debida traducción oficial al idioma español.
- 9- Certificado de vigencia de permanencia definitiva, se solicita en la PDI (JENAEX, Eleuterio Ramírez, Santiago – contacto.jenaex@investigaciones.cl- Fono: 22708 10 43 y 22708 10 44.
- 10-Pago de US\$ 52.00 (treinta y dos dólares americanos) por concepto de Arancel Consular. Deberá de hacer el depósito a la cuenta corriente en dólares (llevar los dólares consigo al momento de ir al Banco) a nombre de la Embajada de Costa Rica, del Banco Scotiabank N°909706788-32
Asegúrese de tener todos los requisitos solicitados antes de efectuar el depósito, el comprobante del depósito debe de ser adjuntado a los requisitos. Este pago NO garantiza la aprobación de la visa, por lo que de ser denegada no se harán devoluciones de dinero.
- 11-Todos los documentos deben venir debidamente legalizados ante notario, Ministerio de Justicia y Ministerio de Relaciones Exteriores (**apostillados**).

NOTA: NO se requieren de visa de ingreso a Costa Rica:

- Las personas que posean una visa vigente de ingreso múltiple de los Estados Unidos de América exclusivamente las de tipo B1-B2, B1 ó B2, visa tipo D, C1/D de múltiples ingresos ó bien, visa de ingreso a Canadá (exclusivamente visa múltiple). Tales visas deberán estar estampadas en el pasaporte del solicitante, el plazo de permanencia en Costa Rica no será mayor al de la vigencia de la visa presentada y no excederá de 30 días.
- Las personas que tengan residencia temporal de EE.UU. ó Cánada y que ésta tenga una validez mayor a seis (6) meses al momento de ingresar a Costa Rica.